



RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la empresa Alpify, SL, sobre colaboración y aportación de un FSSDF con el Centro Coordinador de Emergencias 112 Extremadura. (2015060024)

Habiéndose firmado el día 3 de diciembre de 2014, el Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la empresa Alpify, SL, sobre colaboración y aportación de un FSSDF con el Centro Coordinador de Emergencias 112 Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 18 de diciembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y LA EMPRESA ALPIFY, SL, SOBRE COLABORACIÓN, Y APORTACIÓN DE UN FSSDF CON EL CENTRO COORDINADOR DE EMERGENCIAS 112 EXTREMADURA

En Mérida, a 3 de diciembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, Don Clemente Juan Checa González, Consejero de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado Decreto del Presidente 25/2014, de 19 de junio, así como del Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De conformidad con lo previsto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y Don Guillem Viladomat Samarra, como administrador único de Alpify Software, SLU, con NIF B66162694 y con domicilio en Rambla Catalunya, 91-93 2.º2.ª 08008 Barcelona.

Ambas partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio, con el objeto que a continuación se reseña, y en su virtud hacen las siguientes:

MANIFESTACIONES

- I. Que la Protección Civil, entendida, según la Ley 2/1985 de Protección Civil, es un Servicio Público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas y su objetivo es, según se establece en dicha Ley, la protección física de las personas y de los bienes, en situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, debiendo regirse las relaciones entre todas las administraciones públicas con competencias en materia de protección civil, por los principios de cooperación, coordinación, solidaridad territorial, asistencia recíproca y mutuo auxilio.
- II. La Ley 2/1985 de Protección Civil y la Norma Básica de Protección Civil establecen la planificación como herramienta básica de coordinación frente a las situaciones de riesgo de los diferentes recursos y colectivos que actúan en las mismas.
- III. En cumplimiento de la Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas de 29 de julio de 1991, que establece la obligación de los estados miembros de introducir el número telefónico 112 como número único de llamada de urgencia europeo y del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, las Comunidades Autónomas establecieron sus correspondientes "Centros 112", que desarrollan un papel fundamental en el servicio de protección civil y gestión de emergencias.
- IV. Que la Consejería de Hacienda y Administración Pública es el órgano del Gobierno de Extremadura que tiene a su cargo las atribuciones relativas a Protección Civil, según Decreto del Presidente de 15/2011, de 8 julio.

- V. Que de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, Decreto 137/1998, de 1 de diciembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias a través del Teléfono Único Europeo de Urgencias 1.1.2 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás disposiciones de aplicación, el Gobierno de Extremadura es competente para la prestación del servicio público de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, dentro de su ámbito territorial.
- VI. Que la empresa Alpify Software es la empresa fabricante exclusivo de la aplicación y solución software "Alpify", basada en tecnología GPS, 3G/GPRS que dicha aplicación y software que posibilita la geolocalización de los ciudadanos en situaciones de riesgo o emergencia complementando y mejorando la respuesta de los centros coordinadores de emergencias a las situaciones o demandas de ayuda o auxilio de los ciudadanos. Que dicho software permite intercambiar información con los usuarios a través de una aplicación móvil gratuita para los ciudadanos.
- VII. Que tanto el Centro Coordinador 1.1.2 Extremadura como la empresa Alpify, consideran que la disponibilidad, funcionamiento durante 24 horas de la aplicación y software Alpify en Extremadura, complementará y aumentará el nivel atención y respuesta a las personas que se puedan encontrar en una situación de riesgo en Extremadura.
- VIII. Que ambas partes consideran de mutuo interés, en el territorio de Extremadura establecer por el presente Convenio la disposición de la herramienta aplicación y software Alpify en el Centro 1.1.2 Extremadura.

Por ello, en virtud de cuanto antecede, y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, la Consejería de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Extremadura y Alpify Software SL, reconociéndose la capacidad para obligarse, así como la representación con que intervienen, convienen en firmar el presente Convenio, en el desempeño de sus respectivas funciones y competencias, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. La Consejería de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Extremadura y Alpify SL, establecen como objeto del presente Convenio que el Centro Coordinador 1.1.2 Extremadura disponga de la Licencia, soporte y mantenimiento de la solución Alpify. Para así complementar y mejorar el nivel de Atención y Respuesta del 1.1.2 Extremadura a las situaciones de Urgencia o Emergencia en Extremadura.

El presente Convenio tiene el objetivo de desarrollar todos los procedimientos y requisitos necesarios para que en Extremadura la solución Alpify, permita al ciudadano que en una situación de Urgencia o Emergencia, realice una demanda de ayuda o auxilio a través de la Aplicación Alpify, reciba una respuesta eficiente y eficaz por parte del Centro Coordinador 1.1.2 Extremadura sin que esta demanda de ayuda a través de Alpify y gestión de la respuesta a la misma suponga ningún coste adicional ni directa ni indirectamente para el ciudadano.

SEGUNDA. La empresa Alpify proporcionará al Centro Coordinador 1.1.2 Extremadura:

- Licencia de Soporte y mantenimiento de la solución Alpify.
- Licencia de uso.

- Diseño y Parametrización del Sistema.
- Parametrización de toda la Comunidad de Extremadura, excluyendo las zonas urbanas que se pacten.
- Servicio 24 horas al día los 7 días a la semana.
- Actualización permanente de las nuevas versiones y actualizaciones.
- Mantenimiento de los servidores con capacidad suficiente y ampliable al número de personas que estén conectadas simultáneamente en Extremadura.
- Mantenimiento de la información necesaria durante un periodo mínimo de seis meses de la información guardada en el sistema Alpify para que pueda ser consultada por el Centro Coordinador 1.1.2 Extremadura en cualquier momento.
- Formación del Personal del Centro Coordinador 1.1.2 Extremadura encargado del Panel del Control Alpify.
- Diseño de material para la difusión de la herramienta en Extremadura.
- Manuales de Formación de la Aplicación.

TERCERA. El Centro Coordinador 112 Extremadura Implementará la Solución Alpify, y gestionará y tratará protocolizadamente todas las demandas de situaciones de urgencia o emergencia que se realicen en Extremadura por los ciudadanos o usuarios a través de la APP Alpify. Y utilizará dicha solución como sistema redundante de avisos a la población y alertas, a través del envío de mensajes a los ciudadanos que tengan descargada dicha aplicación en el área afectada por la situación de alerta.

CUARTA. La Aplicación Alpify debe estar disponible y gratis para los modelos de terminales telefónicos de última generación.

QUINTA. La Empresa Alpify garantizará la plena disponibilidad (24h al día, 7 días a la semana) y el mantenimiento de dicha solución para la atención de situaciones de emergencia que puedan acaecer y su tratamiento por parte del Centro de Coordinación 112 Extremadura.

SEXTA. La Empresa Alpify llevará un registro de entrada de avisos, quejas e incidencias que se le comuniquen, el contenido de dicho registro será acordado con el Centro de Coordinación 112 Extremadura y contendrá como mínimo día hora y minuto en el que se realiza el aviso o incidencia, la persona que lo ha realizado, el contenido del aviso y las acciones que se han llevado.

En el caso de quejas o sugerencias de los ciudadanos, éstas se comunicarán inmediatamente al 112 Extremadura, con el fin de que el 112 Extremadura informe al ciudadano sobre el procedimiento para formalizar dicha queja o sugerencia, para así finalmente la Junta de Extremadura pueda ponerse en contacto y dar respuesta a la queja o sugerencia planteada.

SÉPTIMA. Para velar por el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta.



- La Comisión Mixta estará compuesta por dos miembros de cada parte, quienes podrán delegar esta función en quien designen de acuerdo con las materias a tratar por dicha Comisión Mixta;

Por el Gobierno de Extremadura, la Consejería de Hacienda y Administración Pública:

- Director General de Administración Local, Justicia e Interior.
- Director del CAUE 1.1.2 de Extremadura.

Por Alpify, SL:

- Guillem Viladomat Samarra CEO Alpify.
- Susana Álvarez CTO Alpify.
- La Presidencia de la Comisión Mixta corresponderá al Gobierno de Extremadura, la cual recaerá en el Director General de Administración Local, Justicia e Interior.
- La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al año.
- El funcionamiento de la Comisión Mixta se limitará a la aplicación de este Convenio y se regirá por lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

OCTAVA. Las diferencias que surjan en la interpretación y aplicación del presente Convenio, serán dirimidas de común acuerdo por la Comisión Mixta creada en la Cláusula Séptima de este Convenio.

NOVENA. Las partes acuerdan que, en todo caso, el intercambio de información entre ellas respetará lo establecido en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. En consecuencia, en los casos en los que la comunicación de datos no se encuentre amparada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, la información habrá de trasladarse con carácter global, no individualizada y preservando el derecho a la intimidad de las personas físicas.

DÉCIMA. Dadas las características del presente Convenio, no se contempla la existencia de contraprestaciones económicas entre las partes.

DÉCIMOPRIMERA. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según lo dispuesto en el artículo 4.1.d del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por el Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

DECIMOSEGUNDA. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su firma y tendrá una vigencia indefinida, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes que, en su caso, deberá ser comunicada a la otra parte al menos con seis meses de antelación. En caso de extinción del Convenio por denuncia expresa el Centro Coordinador 112 Extremadura dejará de gestionar y tratar protocolizadamente las demandas de situaciones de urgencia y emergencias que se realicen en Extremadura por los ciudadanos o usuarios a través de la APP Alpify. Asimismo, dejará de utilizar dicha solución como sistema redundante de avisos a la po-



blación y alerta. En ningún caso el Centro Coordinador 112 Extremadura realizar ningún tipo de resarcimiento a la empresa.

Y como prueba de conformidad con los términos de este documento, las partes firman este Convenio en ejemplar triplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
GOBIERNO DE EXTREMADURA

ALPIFY SOFTWARE, SLU

D. Clemente Juan Checa González

D. Guillem Viladomat Samarra

• • •

